

Madrid.—La secretaria general técnica, PO, la jefa del Departamento de Recursos y Régimen Jurídico, María José Rozalén de la Cruz.
(02/14.415/09)

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Coordinación General de Urbanismo

Subdirección General de Régimen Jurídico

Servicio de Coordinación Jurídica

Departamento de Recursos-Unidad Técnica de gestión

ANUNCIO

La Coordinadora General de Urbanismo, en virtud del informe-propuesta de resolución del Departamento de Recursos de fecha 5 de octubre de 2009, obrante en el expediente número 711/2009/04279, ha dictado con fecha 26 de octubre de 2009 la siguiente resolución:

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Said Idrissi, contra la resolución del director general de Ejecución y Control de la Edificación de 27 de enero de 2009, por la que se requiere al denunciado para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de la construcción realizada en la finca sita en la Cañada Real Galiana, números 59-61.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, por haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificarle la citada resolución. Todo ello de conformidad con los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando, no obstante, que el contenido del informe-propuesta resolución en que se base la resolución, podrá ser consultado por el interesado en cualquier momento, personándose en el Departamento de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico, sito en la calle Guatemala, número 13, tercera planta.

Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El jefe del Departamento, Manuel Cárdenas Roldán.

(01/29/10)

ALPEDRETE

URBANISMO

Con fecha 30 de diciembre de 2009 se negoció y suscribió el texto inicial del convenio urbanístico de financiación de los costes necesarios para la redacción del documento de ordenación pormenorizada que se tramitará en el marco y junto al Plan General de Ordenación del municipio de Alpedrete, del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado SUS.R.01, “Los Llanos-Sur”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, por providencia de Alcaldía, de 30 de diciembre de 2009, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo el expediente y texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales anteriormente referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alpedrete, a 30 de diciembre de 2009.—La alcaldesa (firmado).
(02/24/10)

ARANJUEZ

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno de 3 de febrero de 2009 aprobó, por unanimidad, la composición de la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Aranjuez, que se mantiene en toda su estructura y funciones.

No obstante, habiéndose procedido últimamente a diversos cambios en la organización y titularidad de los Servicios municipales, y en especial la contratación, en Junta de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2009 se aprobó lo siguiente:

1. Mantener la vigencia del acuerdo de la Junta de Gobierno citado y sustituir, por los motivos expuestos, al hasta ahora vocal de la mesa don Andrés Couso Tapia por don Ignacio Alonso Alonso, este último recién nombrado, mediante Decreto de 25 de noviembre de 2009, jefe del Servicio de Contratación.

2. Como secretaria de la mesa actuará doña Lucía Chacón Elvira, técnico especialista en Contabilidad, con funciones relacionadas con la contratación municipal, en sustitución de don Rafael Peces, quedando el resto de los vocales integrantes de dicha mesa tal y como estaban organizados originariamente nombrados.

Aranjuez, a 11 de enero de 2010.—El concejal-delegado de Hacienda y Régimen Interior, Eduardo Benedicto Pérez López.

(03/798/10)

CABANILLAS DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal, cuyo texto es el siguiente:

Cuota tributaria

Artículo 7.

Epígrafe 1.

	Sepulturas 4 cuerpos	Sepulturas 3 cuerpos	Nichos
Empadronados/nacidos en municipio	2.000	1.800	700
Resto	3.000	2.800	1.400

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cabanillas de la Sierra, a 22 de diciembre de 2009.—El alcalde, Antonio Olaya Cobos.

(03/43.570/09)

GASCONES

CONTRATACIÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso convocado por este Ayuntamiento para el arrendamiento del bar restaurante “El Collaspino”, de Gascones, sito en la calle Real, número 3, se anuncia concurso público con las siguientes características. Objeto: arrendamiento del bar restaurante “El Collaspino”, en Gascones (Madrid), de dos plantas, totalmente equipado, para unos 96 comensales.

Tipo de licitación: 700 euros mensuales.

Fianza provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 30.000 euros.

Duración: cuatro años desde la fecha de adjudicación, con posibilidad de prórroga año a año con un máximo de dos años.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: en Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Apertura de proposiciones: en Secretaría del Ayuntamiento, el día siguiente hábil miércoles, terminado el plazo de los treinta días naturales de presentación de plicas, a las trece horas.

Gascones, a 30 de diciembre de 2009.—El alcalde, Miguel Ángel Ruano Ramírez.

(01/124/10)

GRIÑÓN

OTROS ANUNCIOS

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2009, se aprobaron las bases de acceso a la vivienda de Griñón. La parte resolutiva del acuerdo de referencia es la siguiente:

Primero.—Aprobar el documento de bases para la promoción municipal de viviendas en el municipio de Griñón, que como anexo figura en el expediente.

Segundo.—Dejar sin efecto las bases para la promoción municipal de viviendas aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 7 de abril de 2005, excepto los derechos de los 479 adjudicatarios de la lista definitiva de titulares y reservas aprobada en sesión de Pleno de 4 de diciembre de 2008, que accederán, en todo caso, a las primeras 479 viviendas que sean adjudicadas de forma preferente a aquellos que resulten adjudicatarios por la nueva apertura de trámite de solicitudes, pudiendo acogerse los 479 integrantes de la lista definitiva de titulares y reservas al régimen de bases que le resulte más favorable al administrado.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto.—Facultar al alcalde-presidente para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

BASES PARA LA PROMOCIÓN MUNICIPAL DE VIVIENDAS

Actualmente se encuentra vigente el Real Decreto 2066/2008, de 12 diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Este Plan 2009-2012 plantea una serie de objetivos políticos de primera magnitud:

1. Garantizar a todas las familias y ciudadanos la libertad de elegir el modelo de acceso a la vivienda que mejor se adapte a sus circunstancias.

2. Lograr que el esfuerzo de las familias para acceder a una vivienda no supere la tercera parte de sus ingresos.

3. Facilitar que la vivienda protegida se pueda obtener tanto por nueva promoción como por rehabilitación del parque existente, permitiendo la calificación como vivienda protegida de aquella que está desocupada.

4. Conseguir que del total de actuaciones relacionadas con la oferta de vivienda protegida, de nueva producción o de reconversión del parque existente, no menos del 40 por 100 sea destinada al alquiler.

5. Establecer las condiciones que garanticen a los ciudadanos el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad.

6. Mantener un régimen jurídico de la protección pública de las viviendas (y, por lo tanto, de control de precios y adjudicaciones), de larga duración.

7. Alentar la participación e implicación de los Ayuntamientos en el Plan de Vivienda.

8. Reforzar la actividad de rehabilitación y mejora del parque de viviendas ya construido, singularmente en aquellas zonas que presentan mayores elementos de debilidad.

9. Orientar todas las intervenciones tanto en la construcción de nuevas viviendas protegidas como en actuaciones de rehabilitación sobre el parque de viviendas construido hacia la mejora de su eficiencia energética y de sus condiciones de accesibilidad.

10. Garantizar que la atención pormenorizada a los ciudadanos en su relación con el acceso o la rehabilitación de sus viviendas se haga extensiva a todos los rincones del territorio, mediante el establecimiento de oficinas o ventanillas de información y de ayuda en la gestión, coordinadas por las comunidades autónomas.

Del mismo modo, por la Comunidad de Madrid se procedió a la adopción del Decreto 74/2009, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, por lo que parece procedente garantizar de algún modo el acceso a la vivienda de las personas que, a fecha de hoy, les resulta imposible acceder a una vivienda en el mercado libre.

A mayor abundamiento, la actual situación del mercado inmobiliario exige dar un destino a las eventuales propiedades que, por la evidente caída de la demanda, se encuentran bloqueadas sin llevarse adelante la promoción.

En base a lo expuesto se redactan las siguientes bases para la promoción municipal de viviendas en el municipio de Griñón, donde se regulan las condiciones técnicas básicas, los precios máximos de venta y los requisitos de acceso a las viviendas.

Capítulo 1

Definiciones

Artículo 1. *Vivienda de Promoción Municipal (VPM).*—La vivienda que, cumpliendo las condiciones de las presentes bases, se promueve, bien por promotor público o privado, con la finalidad de posibilitar el acceso a una vivienda digna, en régimen de propiedad, a las personas del municipio de Griñón.

Art. 2. *Promoción de VPM.*—A la promoción de un determinado número de viviendas, de acuerdo con las presentes bases, bien por promotor público o privado, en una parcela del municipio, con las condiciones urbanísticas que lo posibiliten.

Art. 3. *Superficie construida.*—Se entiende por superficie construida de cada vivienda, a efectos del precio máximo de venta por metro cuadrado regulado en las presentes bases, el de la propia vivienda incluyendo el porcentaje de superficie destinada a zonas comunes.

Art. 4. *Precio máximo de venta de la vivienda.*—Viene determinado únicamente por el precio de la vivienda, obtenido por aplicación a la superficie construida del precio de venta unitario máximo por metro cuadrado construido, incluyendo en el precio las plazas de garaje que tenga asignada la vivienda en cumplimiento de la dotación mínima obligatoria por la ordenanza correspondiente. Se incluye, asimismo, en el precio de la vivienda el trastero, en su caso, y la parte que le corresponda a la vivienda de las zonas comunes correspondientes al espacio libre de la parcela, bien sea de uso común o privativo, incluyendo las instalaciones anejas que pudieran edificarse en la parcela, tales como piscina, cuartos de basuras, de instalaciones, aseos, vestuarios, locales para la comunidad, etcétera.

Capítulo 2

Precio máximo de venta

Art. 5. Se establece un precio máximo de venta el correspondiente al 75 por 100 del precio de mercado de venta de una vivienda de tipología y calidad similar a la promovida en régimen de vivienda libre. El valor en venta de referencia será el que se determine en el correspondiente informe de valoración, realizado por los servicios técnicos municipales. A efectos del citado informe de valoración, se considerará el valor de las viviendas en la fecha de solicitud de la licencia de obras para la ejecución de la promoción de VPM.

Capítulo 3

Condiciones técnicas

Art. 6. Las condiciones técnicas de las viviendas serán, al menos, las que se deriven del cumplimiento de la siguiente normativa:

- Condiciones generales de la edificación y de los usos de las Normas Urbanísticas del Planeamiento General y de desarrollo vigentes en el momento de la redacción del proyecto.
- Ordenanzas de suelo urbano de aplicación sobre la parcela.
- Normativa técnica de aplicación en los proyectos y en la ejecución de obras, editado por el COAM y actualizado al momento de ejecución del proyecto.

Capítulo 4

Requisitos de acceso a las VPM

Art. 7. Podrán acceder a las convocatorias todas las personas mayores de veintiún años y menores de cincuenta, cumplidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.